



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NO. 0168-2022 LICENCIADO. MÁXIMO BETANCOURTH VALAREZO ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL NARANJITO

QUE, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador plantea: “La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.”

QUE, el Art. 264 sobre las Competencias exclusiva de los Gobiernos Municipales en su numeral 1.- dice: “Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. Y en el numeral 2.- del mismo artículo expresa: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón”. En el último párrafo del mismo artículo ratificando: “En el ámbito de sus competencias y territorio y en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.”

QUE, en el Art. 2 del COOTAD manifiesta, Objetivos.- En el literal.-(a).- expresa: “La autonomía política, administrativa y financiera de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, en el marco de la unidad del Estado Ecuatoriano” y el mismo artículo en el literal.- (b), estipula: “La profundización del proceso de Autonomías y Descentralización del Estado con el fin de promover el desarrollo equitativo, solidario y sustentable del territorio, la integración y participación ciudadana, así como el desarrollo social y económico de la población.”

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el último párrafo del Art.-3 dice: “La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozaran de los mismos derechos deberes y oportunidades en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres”.

QUE, el COOTAD en el Art. 54 sobre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal expresa: “Promover el desarrollo sustentable de



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO

su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir... “

QUE, el COOTAD en su Art. 55 sobre Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en su literal. - (b) manifiesta: “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el Cantón.”

QUE, ésta misma Ley Orgánica que rige a los GAD del país en su Art. 57 sobre las Atribuciones del Concejo Municipal en su literal. - (a) estipula: “El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.”

QUE, al Municipio de Naranjito le corresponde, cumpliendo con los fines que le son esenciales y, en armonía con las normas constitucionales, acrecentar el espíritu de nacionalidad, civismo y la confraternidad de sus habitantes; para lograr el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de su población.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES RESUELVO LO SIGUIENTE:

Art. 1.- DESÍGNESE: A las calles que no tiene identificación con Nombres Personalidades que en vida dieron un valioso aporte para el desarrollo socioeconómico, educativo cultural y moral de las presentes y futuras generaciones de nuestra jurisdicción según el siguiente detalle:

Cdla. Nuevo San Elías: Gustavo Cuesta Berón, Luis Ayol Castro, Carlos Triana Sánchez, Leonardo Galán Machuca, Ana Cabrera Pantoja, Jacinta Lozano, Milton García Moyano, Enrique Freire Yáñez, Gladis Solís de Coello, Piedad Pérez de Ayol.

Cdla. Eliecer Pérez Jurado: Jorge Pazmiño Pérez, Ambrosio Litardo Acosta, Sonia Chimbo Ruiz, Edelina Beltrán Ramos, David Bravo Campoverde, Ángel Barba Orozco, Gregorio Coello Sánchez, Luisa Roldan Armas, Salma López Villegas.

Cdla. Santo Domingo: Carlos Punin, Guillermina AVECILLAS P., Rosa Broncano Zavala, Leonor Aspiazus Muños.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN NARANJITO


Cdla. San Luis: Nieves Méndez de Magdama, Galo Alegría, Fernando Cotto Alcívar.

Art. 2.- NOTIFICACIÓN: Notifíquese la presente Resolución Administrativa al Departamento de Planeación y Ordenamiento Territorial y la Jefatura de Avalúos y Catastro.

Dado y firmado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Cantón Naranjito, por el Lcdo. Máximo Betancourth Valarezo, a los **veinte y ocho días del mes de octubre del 2022.-**


Lcdo. MÁXIMO BETANCOURTH VALAREZO
ALCALDE DEL GAD- MUNICIPAL CANTÓN NARANJITO




Ab. Sara Ávila Fuentes
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO
MUNICIPAL-G.A.D.M.C. N



RAZÓN: Siento como tal que la presente **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**, se publicó en la página dominio web de la Institución.

Lo Certifico. -


Ab. Sara Ávila Fuentes
SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO
MUNICIPAL-G.A.D.M.C. N

